Modificación Nro. 1 **Fecha de Solicitud: 13/11/2026**

Tipo de Solicitud: Prórroga

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Contrato No.:	37-007-2026	**Fecha de suscripción:**	15/09/2026
Objeto:	Adquisición de chalecos antibalas con nivel de protección IIIA para la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales		
Contratista:	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S – IMDICOL S.A.S		
NIT o CC contratista	860.403.380-4		
Valor del contrato:	$ 38.913.000	**Vigencia[1] 2026**	$ 38.913.000
		Vigencia futura <año>	$0
		Vigencia futura <año>	$0
		Vigencia futura <año>	$0
Adición valor:	N/A		$0
	N/A		$0
Reducción valor:	N/A		$0
	N/A		$0
Valor actual del contrato:			$ 38.913.000
CDP[2]:	2026 por $ 99.916.050 del 05/08/2026	**CRP[3]:**	40926 por $ 38.913.000 del 14/09/2026
Plazo de ejecución del contrato:	60 días	**Fecha de acta inicio:**	15/09/2026
		Fecha de terminación inicial:	15/11/2026
		Plazo Prórroga modificatorio No. #	N/A
		Fecha de terminación:	15/11/2026

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.

Plazo cláusula de pervivencia:	**N/A**	**Fecha inicio:**	N/A
		Fecha de terminación:	N/A
Garantía de Cumplimiento No.	14-44-101271719	**Aseguradora:**	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Fecha aprobación garantía:	14/09/2026	**NIT aseguradora:**	860.009.578-6
Garantía de RCE[4] No:	N/A	**Aseguradora:**	N/A
Fecha aprobación garantía:	N/A	**NIT aseguradora:**	N/A
Otras modificaciones:	No aplica para el presente informe. Durante el periodo evaluado de ejecución del contrato no se realizaron modificaciones.		
Nombre del supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio No. 2026_37_201_257_5067_299_1550 del 15/09/2026 la directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales (A), designó la supervisión de este contrato a quien ejerza la jefatura de la División de Control operativo, este oficio le fue comunicado a la Mayor Lady Johanna Velasco Oliva el 15/09/2026 y se encuentra publicado en SECOP II		

Multas o sanciones incumplimiento contractual:	Durante el plazo de ejecución del contrato NO se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual.
Seguridad Social y parafiscales	El contratista para la suscripción del acta de inicio y para cada pago, ha acreditado que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[4] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

II. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

FACTURA[5]			Aceptada o Rechazada[6]	PAGO			Valor Pendiente por pagar[7]
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
Valor total facturado[8]:		$0			Totales:	$0	

Nota: El valor pendiente por pagar equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

III. ESTADO DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

[5] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

[6] **Aceptación o rechazo de facturas**. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) **Aceptación expresa**: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii) **Aceptación tácita**: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.

[7] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

[8] El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

Garantía No.	Aseguradora	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
14-44-101271719	Seguros del Estado	Cumplimiento	20 % $ 7.782.600	14/09/2026	15/05/2027
14-44-101271719	Seguros del Estado	Pago de salarios	10 % $ 3.891.300	14/09/2026	14/11/2029
14-44-101271719	Seguros del Estado	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20 % $ 7.782.600	14/09/2026	14/11/2031
14-44-101271719 Anexo 2	Seguros del Estado	Cumplimiento	20 % $ 7.782.600	15/09/2026	16/05/2027
14-44-101271719 Anexo 2	Seguros del Estado	Pago de salarios	10 % $ 3.891.300	15/09/2026	15/11/2029
14-44-101271719 Anexo 2	Seguros del Estado	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20 % $ 7.782.600	15/09/2026	15/11/2031

IV. DATOS DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

<table>
<tr><td colspan="4">PRÓRROGA</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Plazo inicial del contrato:</td><td rowspan="2">60 días</td><td>Fecha Acta de Inicio:</td><td>15/09/2026</td></tr>
<tr><td>Fecha Terminación ejecución (inicial):</td><td>15/11/2026</td></tr>
<tr><td>Plazo de la prórroga:</td><td>30 días</td><td>Fecha Terminación ejecución (Final):</td><td>15/12/2026</td></tr>
<tr><td>Cláusula que se requiere modificar:</td><td colspan="3">Se solicita modificar la cláusula Nro. 4.1 del Anexo Nro. 4 del Contrato, así:

El plazo para la ejecución del contrato será de tres (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato suscrita entre el Contratista y el Supervisor designado por LA DIAN.

El plazo de ejecución estimado es suficiente para que el Contratista y la DIAN puedan cumplir de manera satisfactoria sus obligaciones contractuales

Así, en la actual vigencia es posible adelantar el Proceso de Selección, la adjudicación, perfeccionamiento, cumplimiento de requisitos de ejecución y ejecución del contrato antes del 31 de diciembre del año en curso, y no se prevé la necesidad de obtener autorización de vigencias futuras.</td></tr>
<tr><td>Garantías</td><td colspan="3">Para la ejecución de la modificación, el Supervisor verificará que el Director Seccional de la DIAN haya aprobado la modificación de la Garantía Unica de cumplimiento constituida por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la modificación. Las pólizas deben ser modificadas en plazo, aumentando el plazo de la prórroga.</td></tr>
</table>

Justificación de la solicitud de prórroga:	La prórroga solicitada es viable porque: (i) se presenta dentro del plazo de ejecución, (ii) el contratista ha manifestado que la prórroga no genera mayor valor del contrato; (iii) el objeto del contrato principal no se ha agotado, es decir, que todavía existe y es viable su ejecución[9]; (iv) no altera el contenido del objeto inicial por uno nuevo[10]; (v) no implica modificación del objeto, ni del alcance del objeto[11], (vi) la modificación es necesaria para lograr la finalidad del contrato y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato[12]; (vii) la prórroga obedece a una causa real y cierta autorizada por la ley, sustentada, probada y acorde con los fines de la contratación estatal[13]; y (x) el contratista ha acreditado el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Sena, durante el plazo de ejecución del contrato[14]. La prórroga obedece a la siguiente causa real: Mediante oficio de fecha 10 de noviembre de 2026, la contratista SANDRA JOHANNA FAJARDO BUSTOS, representante legal de IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S. – IMDICOL S.A.S., solicitó la prórroga del plazo de ejecución del Contrato No. 37-007-2026, informando que durante la ejecución fue necesario adelantar actividades de coordinación y validación relacionadas con el diseño, color y confección de los forros externos de los chalecos antibalas, en cumplimiento de los requerimientos efectuados por la Entidad. Así mismo, indicó que la aprobación de la muestra de tela se produjo el 7 de octubre de 2026, los paneles balísticos fueron recibidos por el contratista el 6 de noviembre de 2026 y la muestra de los forros fue remitida a la supervisión el 9 de noviembre de 2026 para su correspondiente aprobación. Del seguimiento realizado al contrato se evidencia que el contratista ha venido desarrollando actividades orientadas al cumplimiento del objeto contractual y que el retraso se encuentra asociado principalmente a los tiempos requeridos para la definición y aprobación de aspectos técnicos relacionados con la confección de los chalecos, así como a la adquisición de insumos específicos necesarios para cumplir las características exigidas por la Entidad. A la fecha de la solicitud, los paneles balísticos ya se encuentran disponibles y el proceso productivo se encuentra en fase final de confección y alistamiento para entrega. En consecuencia, se considera procedente ampliar el plazo contractual, toda vez que la prórroga permitirá culminar la fabricación, ensamble, entrega y verificación de los chalecos antibalas en las condiciones de calidad, seguridad y especificaciones técnicas exigidas en el contrato, garantizando el cumplimiento integral de la necesidad institucional.

	De no aprobarse la prórroga solicitada, el contrato vencería sin que fuera posible culminar la entrega de los bienes contratados, generando un eventual incumplimiento contractual y afectando la satisfacción de la necesidad que dio origen al proceso de contratación. Lo anterior impediría a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales contar oportunamente con los chalecos antibalas requeridos para la protección de los funcionarios que desarrollan actividades operativas de control aduanero, comprometiendo el fortalecimiento de sus condiciones de seguridad y protección personal. Por lo expuesto, y considerando que la prórroga no modifica el objeto contractual ni las condiciones esenciales del contrato, sino que busca garantizar su adecuada ejecución y la satisfacción de la necesidad institucional, se considera viable ampliar el plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2026, conforme a lo solicitado por el contratista

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Supervisora solicito la modificación del presente contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de la ejecución del mismo.

Dado a los trece días del mes de noviembre de 2026

Supervisora
Lady Johanna Velasco Oliva

Jefe División de Control Operativo Ipiales

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales

Anexos: Oficio de contratista

Versión	Vigencia		Descripción de cambios
	Desde	Hasta	
1		05/04/2017	
2	06/04/2017	31/10/2019	
3	18/10/2019	04/11/2021	

[9] Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015, Exp. 30689 M.P. Olga Mélida Valle de la Hoz.
[10] Idem.
[11] Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 26 de enero de 2006.
[12] Corte Constitucional, sentencia C-300 de 2012
[13] Idem.
[14] Art.50 de la Ley 789 de 2002.

4	05/11/2021	10/10/2023	
5	11/10/2023		

Elaboró:	Lina Constanza Mendieta Cano **Elaboración Metodológica**	Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
	Rossy Liliana Ascencio Pachón **Elaboración Técnica**	Inspector IV	Subdirección de Compras y Contratos
Revisó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos
Aprobó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos